



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 31/05/2021, 04/06/2021, 01/07/2021 y 12/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 29 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00124-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las citaciones para notificación enviadas a los demandados JIMY GIOVANY SALDAÑA y EQUIDAD SEGUROS, remitidas por el apoderado de la parte demandante con copia al correo del juzgado el pasado 31 de mayo de 2021.

La parte demandada EQUIDAD SEGUROS por intermedio de su representante legal otorga poder general a la abogada ANA MARÍA RAMIREZ PELÁEZ, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Así mismo, se incorpora al expediente el escrito que antecede contentivo de la contestación de demanda y excepciones de fondo propuestas por el demandado EQUIDAD SEGUROS mediante apoderada, al cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, incorpórese al expediente la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada compuesta por JIMY GIOVANY SALDAÑA y JULIA TERESA SALDAÑA AVILA a través apoderada judicial el pasado 12 de julio de 2021, aclarando que las que tienen que ver con el demandado JIMY GIOVANY SALDAÑA, no serán tenidas en cuenta por cuanto son extemporáneas, como quiera que su notificación se surtió vía correo electrónico el 31 de mayo de 2021, por lo que el término de 20 días con el que contaba se venció el pasado 02 de julio de 2021 y las que tienen que ver con la demandada JULIA TERESA SALDAÑA AVILA, se les dará el trámite respectivo una vez fenezca el término de traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta la contestación de la referencia, se entiende que la demandada JULIA TERESA SALDAÑA AVILA tiene conocimiento de la existencia del presente proceso adelantado en su contra por lo que se le considera **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de fecha 27 de mayo de 2021, a través del cual se admitió la presente demanda, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto de conformidad con el inciso 01º del Artículo 301 del Código General del Proceso.



Igualmente, se le reconoce personería para actuar en representación de los demandados JIMY GIOVANY SALDAÑA y JULIA TERESA SALDAÑA AVILA, a la abogada VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, no se accede a la solicitud llamamiento en garantía elevada por la apoderada de los demandados JIMY GIOVANY SALDAÑA y JULIA TERESA SALDAÑA AVILA, como quiera EQUIDAD SEGUROS ya se encuentra vinculado al presente asunto, en calidad de demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 30 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85cbe687152a15ee0d26cfc3ba97fb095e30e4c0578f987d6c7a8f1ff41abc7**

Documento generado en 29/09/2021 01:18:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**